# Documento técnico para la campaña sobre la violencia contra la mujer

## 1. Introducción

Una de las principales problemáticas que afecta a las mujeres en todo el ciclo de vida y su diversidad son los diferentes tipos de violencias. Según cifras de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres -ENVIGMU- (2019), en el Ecuador 65 de cada 100 mujeres experimentaron al menos un hecho de algún tipo de violencia[1].

Según la Fundación Aldea, desde el 2014, año en que el femicidio fue tipificado como delito, hasta mayo del 2024 han ocurrido 1.837 femicidios. Y en los primeros nueve meses de 2024 se registra 180 femicidios, entre las cuales se encuentra una bebé.

Sin embargo, el "Estado registra 725 casos femicidios desde 2014 hasta enero de 2024, lo que muestra una brecha de información entre el Estado y la sociedad civil" (ALDEA, 2024).

Frente a estos tipos de violencias que enfrentan las mujeres, es relevante mencionar que la Constitución de la República del Ecuador -CRE- (2008) prevé la protección integral de las personas, mediante sistemas especializados. Además, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD- deben implementar sistemas de protección integral que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos. Reconoce como un actor clave a las juntas cantonales de protección de derechos -JCPD-, organismos creados para prevenir o detener actos de violencia mediante la emisión de medidas de protección, a través de procedimientos administrativos ágiles, oportunos, accesibles y expeditos.

En este marco, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito -MDMQ organizó de manera progresiva juntas metropolitanas de protección de derechos -JMPD. Entre los años 2004 y 2019, se establecieron juntas especializadas en niñez y adolescencia, respondiendo no solo a la demanda de esta población, sino también a las recomendaciones sexta y novenas emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en el año 2017[2].

Y en respuesta a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -LOIPEVCM- (2018) y la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores -LOPAM- (2019) se conformaron dos juntas de protección para mujeres y personas adultas mayores en el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2. Marco normativo nacional y local

### Principales hitos

| Año | Detalle |
|---|---|
| **1994** | Aprobación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, como una demanda de los movimientos de mujeres que posibilitó la organización social a nivel local mediante los Comités de Usuarias |
| **1994 – 1995** | Creación de Primeras Comisarías de la Mujer |

[1] Los tipos de violencias desarrollados en la encuesta son: física, psicológica, sexual, patrimonial y gineco obstétrica, sin embargo, no existe información sobre estos tipos de violencias: simbólica, política, sexual digital.

[2] Recomendación 6 literal b) y 9 de las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador (2017)

| | |
|---|---|
| **2007** | Decreto Ejecutivo N° 620 de 2007: Erradicación de la violencia como política estatal Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres 2007 – 2010 |
| **1998** | Se aprueba la Constitución Política de la República del Ecuador, y prevé que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y personas de la tercera edad. |
| **2008** | La Constitución de la República del Ecuador contempla la igualdad de género; plantea atención prioritaria, preferente y especializada a personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual.<br><br>Reconoció el derecho a la reparación integral para víctimas de delitos, incluyendo la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. |
| **2010** | Aprobación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD- otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD- la potestad de implementar sistemas locales para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esto incluye la creación de consejos y juntas cantonales para la protección de derechos, así como redes de protección a nivel local. |
| **2013 – 2014** | Reformas al COIP: Tipificación y sanción de la violencia contra la mujer y miembros el hogar<br><br>En el 2014 el COIP tipifica el femicidio como delito, y lo define como “el resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia que provoca la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o por su condición de género”. |
| **2018** | Aprobación de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres -LOIPEVCM-<br><br>Esta ley contempla cuatro ejes de acción: prevención, atención, protección y reparación a las víctimas, incluyendo medidas de acción afirmativa. Y dispone la activación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. |
| **2021** | La Corte Constitucional decide la despenalización del aborto por violación |
| **2022** | Se aprueba la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación |
| **2022** | La Corte Constitucional avoca conocimiento de la causa N.º 41-22-IN, Acción Pública de Inconstitucionalidad, y suspende provisionalmente la vigencia de los artículos 5 literal g, 12 numeral 6 y 22 numeral 6 de la Ley Orgánica que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación; considerando que los mismos podían implicar una inminente vulneración al derecho a la integridad y autonomía de las víctimas de violación que desean interrumpir voluntariamente su embarazo. |

| | |
|---|---|
| **2024** | Aprobación de la Ley Orgánica de Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas por Razones de Género.<br><br>Esta ley activa los servicios de todas las instancias competentes para brindar atención a las familias afectadas, y prevé que el Estado debe garantizar el acceso a la reparación transformadora e integral mediante mecanismos transparentes y eficientes que permitan la restitución y la corrección de situaciones de discriminación estructural. |

## 3. Conceptos básicos[3]

**Agresor:** Persona que realiza una acción u omisión de violencia contra las mujeres (*LOIPEVCM*, 2018).

**Debida diligencia:** Conlleva cuatro obligaciones: prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de los derechos humanos, evitando la impunidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988).

**Denuncia:** Es una acción verbal o escrita, a través de la cual se pone en conocimiento de la autoridad competente la posible vulneración de un derecho, o el cometimiento de un posible delito (*COIP*, 2024).

**Discriminación contra las mujeres:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra. (LOIPEVCM, artículo 4.9)

**Estereotipo de género:** Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente. (LOIPEVCM, artículo. 4.3)

**Femicidio:** La muerte de una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, como resultado de relaciones de poder manifestadas, en cualquier tipo de violencia (COIP, artículo 141).

**Feminicidio:** Son las omisiones y acciones negligentes del Estado para prevenir y eliminar la violencia basada en género, así como, para investigar y sancionar el femicidio en el ámbito de la administración de justicia, es decir, está directamente relacionada a la responsabilidad estatal (Fiscalía General del Estado, 2021).

**Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

[3] Estas definiciones han sido tomadas de la Ruta de protección de derechos de mujeres víctimas de violencias en el Distrito Metropolitano de Quito, CPD, 2022.

**Igualdad de género:** Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo, pues implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, s. f.).

**Machismo:** Son aquellos actos, físicos o verbales, por medio de los cuales se manifiesta el sexismo mantenido por la sociedad (Facio, 1999).

**Masculinidades:** Promueven la crítica a la masculinidad hegemónica, a la que identifican como responsable de la negación de los derechos de mujeres y hombres (Soto, 2013).

**Medidas de protección:** Son medidas administrativas o judiciales que tienen por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad de mujeres (LOIPEVCM, artículo 47).

**Misoginia:** Es el odio y desvalorización a las mujeres (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, s. f.).

**Mujeres trans:** Es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017). En este caso al sexo biológico masculino asignado al nacer, pero que se identifica como mujer.

**Omisión de denuncia:** La persona que en calidad de servidora o servidor público o en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda ser infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad. (COIP, artículo, 277)

**Relaciones de poder:** Acciones, omisiones y prácticas socioculturales, políticas, económicas, que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro (LOIPEVCM, artículo 4.8).

**Reparación Integral:** Conlleva la adopción de diferentes tipos de medidas que deben ser contempladas por las y los fiscales y autoridades competentes (Fiscalía General del Estado, 2021).

**Revictimización:** Nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes. entre otros (LOIPEVCM, artículo, 4.10).

**Transfemicidio:** Es un acto penal motivado por el prejuicio, desprecio y discriminación contra mujeres trans (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

**Transfobia a mujeres:** Denota el temor, odio o aversión irracional hacia mujeres trans (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

**Víctima:** Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia (LOIPEVCM, artículo 4.4).

**Violencia basada en género contra las mujeres:** Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado (LOIPEVCM, artículo 4.1).

## 4. Diagnóstico situacional

Es necesario señalar que existen diferencias en los datos oficiales presentados por cada entidad, toda vez que cada una utiliza metodologías distintas para el levantamiento de información, aspecto que limita el análisis y la comparación de la data.

Según la Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres -ENVIGMU- (2019), en el país 65 de cada 100 mujeres experimentaron algún tipo de violencia,[4] siendo la violencia psicológica la de mayor recurrencia 56.9%, seguida por violencia física 35.4% y violencia sexual 32.7%. Las mujeres más violentadas son las mujeres afroecuatorianas e indígenas con 71.8% y 64% respectivamente.

En cuanto a los ámbitos, en donde son más violentadas las mujeres, se registra la "vida en pareja" 42.8% y "social" 32.6%. En el ámbito "vida en pareja", los tipos de violencia más perpetrados son psicológica 40,8%; física 25%; patrimonial 14.5% y sexual 8.3%. En el ámbito "social", la violencia más ejercida es la sexual 23,5%, seguido de psicológica 17% y física 6% (INEC, 2019).

De igual forma, de acuerdo con la Encuesta de Salud Mental en el DMQ (2023), elaborado por Fundación TANDEM y PLURAL y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en términos de prevalencia y considerando la presencia de hechos de violencia en el último año, se observa que el 19% de las mujeres reportan haber sido víctimas de algún tipo de violencia" (Fundación TANDEM et al., 2023). Y se registra una mayor prevalencia de la violencia psicológica (31,7%), la violencia física (22%), violencia económica patrimonial (14,5%), violencia gineco- obstétrica (10,5%) y la violencia sexual (7,2%).

Además, la violencia de género se manifiesta principalmente en el espacio intrafamiliar (39%, seguida por el espacio público (7,9%), el ámbito laboral (6,4%) y el ámbito médico (5,4%). En relación con el agresor, ocupa el primer lugar un "familiar o pariente cercano" con el 29%, seguido por un "desconocido" con 24%, la "expareja" con un 18%, en un porcentaje cercano a la "actual pareja" (16%) (Fundación TANDEM et al., 2023).

Y según el Modelo de Gestión Municipal de Salud para Todas las Políticas (2024), en el DMQ entre el año 2015-2022, "se han presentado 54.492 denuncias por violencia. De estas, el 85,95% (44.257) fueron por violencia psicológica, el 13,09% (6.739) por violencia física y menos del 1% (496) por violencia sexual" (Secretaría de Salud MDMQ, 2024).

Además, resalta que entre 2015-2019, se registró una disminución en el número de denuncias, no obstante a partir del 2020 existió un incremento, que probablemente este asociado al confinamiento por la pandemia de la COVID-19. Según este documento "El 50% de las denuncias provienen de 14 parroquias: 11 urbanas (Quitumbe, Chillogallo, Guamaní, Mariscal Sucre, Centro Histórico, San Juan, Belisario Quevedo, Iñaquito, Solanda, La Ecuatoriana y El Condado) y 3 rurales (Calderón, Conocoto y Tumbaco)" (Secretaría de Salud MDMQ, 2024).

[4] Los tipos de violencia establecidos son: física, psicológica, sexual, patrimonial y gineco obstétrica.

Por otra parte, la violencia de género se relaciona con los problemas de salud mental que afectan a las mujeres. Según los resultados de la Encuesta de Salud Mental en el DMQ (2023), las mujeres que sufren de violencia reportan los siguientes problemas de salud mental: depresión (38%), desorden de ansiedad (24%), ataques de pánico (12%); estrés postraumático (11%), problemas de control de ira )6%) déficit de atención o hiperactividad (6%) y fobias o temores extremos (3%). (Fundación TANDEM et al., 2023)

En este punto es importante traer a colación algunos datos estadísticos que dan cuenta de la violencia que experimentan las mujeres.

- **Femicidio y otras muertes violentas**

De acuerdo, con cifras del Consejo de la Judicatura a nivel nacional en el período del 10-08-2014 al 30-11-2024 se registraron 2.776 víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, de ellas 1.637 fueron por asesinato y 795 por femicidio.

Del total de víctimas de femicidio, 34 estaban embarazadas, 516 tenían hijos/as, 8 tenían alguna discapacidad y 24 eran de otro origen nacional. Se registró un mayor número de víctimas de un rango etario de 25 a 34 años (271 personas) y entre 15 y 24 años (215 víctimas). Y el 62,31% de las víctimas contaba con educación básica y el 30,28% con bachillerato (Consejo de la Judicatura, 2024).

En lo que respecta al cantón Quito, según la misma fuente, en el período 10/08/2014 al 18/11/2024 se registraron 237 víctimas de femicidio y muertes violentas de mujeres, de esta cifra 93 fueron por femicidio. De las 93 víctimas de femicidio, 1 estaba embarazada, 60 tenían hijos/as, 1 tenía discapacidad y 4 eran de otro origen nacional. El mayor número de víctimas se encuentran en los rangos etarios de 25 y 34 años y entre 15 y 24 años con 271 y 215 víctimas respectivamente. El 62,07% de estas víctimas contaban con educación básica y 32,18% con bachillerato (Consejo de la Judicatura, 2024).

Por otra parte, según, cifras del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de enero 2014 a 01 de diciembre del 2024 a nivel nacional se registraron 795 víctimas de femicidios[5]. Es necesario mencionar que el año 2023 concentra el mayor número de femicidios (112), que representa el 14,90% del total.

De los casos registrados en este período, el 61,13% ocurren en mujeres de entre 15 y 34 años, seguido por el grupo etario de entre 35 y 44 años con el 22,14%, mujeres mayores a 45 años con 13,46%, y un 3,27% corresponde a mujeres de menos de 15 años.

Por autoidentificación cultural, el 85,03 % del total de casos de femicidio pertenece a mujeres mestizas, el 11,95% a mujeres de pueblos y nacionalidades (afro ecuatoriana, indígena, montuvia y mulata). En cuanto a nacionalidad, el 96,98% eran ecuatorianas, el 1,01% colombianas y el 1,13% venezolanas.

Cabe mencionar que en el 60,63% del total de casos de femicidio, el agresor era el conviviente, cónyuge o exconviviente, y solo en el 0,63% de los casos el agresor era un desconocido de la víctima. Además, en el 85,28% de los casos, se identificó una relación directa con la mujer asesinada (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2024).

Respecto al cantón Quito, en el período enero de 2014 al 01de diciembre del 2024 se reportaron 93 casos de femicidio, registrándose al igual que a nivel nacional un mayor número de casos en el año 2023, con 15 muertes por femicidio.

De otro lado, según datos de la Alianza Feminista para el Mapeo de los Feminicidios, en el Ecuador desde el 01 de enero hasta el 15 de noviembre del 2024 se registró 215 muertes violentas por razones de género, de estas 107 fueron feminicidios íntimo, familiar, sexual; 15 transfeminicidios; 88 feminicidios en sistemas criminales y 5 desaparaciones en 2023.

[5] Corte al 01 de diciembre de 2024. Fuente: Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

De estas víctimas, 10 estaban embarazadas, 64 eran madres; y la edad promedio de la víctima era de 35 años, el más joven 1 año, la más adulta 81 años y 19 eran niñas o adolescentes.

Además, al menos 22 víctimas habían reportado antecedentes de violencia, 8 mujeres sufrieron abuso sexual y al menos 119 menores se quedaron en orfandad. Y el 35% de feminicidas tenía un vínculo sentimental con la víctima (Alianza Feminista para el Mapeo de los Feminicidios, 2024)

- **Violencia de género contra mujeres con discapacidad**

En función de los datos de la ENVIGMU (2019), la Fundación Aldea (2022) establece que "la brecha de violencia basada en género entre mujeres (67%) y mujeres que tienen algún tipo de discapacidad en el Ecuador llega a los 12 puntos porcentuales (78,7%) los datos por tipo de violencia muestran que las mayores agresiones hacia las mujeres con discapacidad son físicas y psicológicas"(Consejo de Protección de Derechos, 2022).

- **Violencia de género contra las mujeres de las diversidades sexo genéricas**

Según la Encuesta para identificar vulnerabilidades en la población LGBTI+, levantada en el marco de la pandemia de COVID-19 (2021), "el entorno familiar fue el escenario de la mayor parte de hechos violentos sufridos por esta población, siendo que el 64% reportó haber sufrido violencia psicológica, el 12% violencia física, y el 8% fue víctima de violencia sexual en su entorno familiar" (Consejo de Protección de Derechos, 2022).

Por otra parte, la Fundación Aldea en el año 2020 registra, 6 víctimas de transfemicidio, en el 2021 (8 víctimas) y en el 2022 (9 víctimas)

Y según el Informe sobre Transfemicidios y asesinatos LGBT+ Ecuador realizado por la Asociación Silueta X, en el año 2022 se registraron 25 transfemicidios y asesinatos en el país, de esta cifra el 65% correspondió a mujeres trans, 16% Gays, 8% Hombres cis, 8% lesbianas y 4% hombres trans (Asociación Silueta X, 2022).

- **Violencia interrelacionada**

De acuerdo con el estudio realizado por la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA), en colaboración con la Prefectura de Guayas y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), sobre Relaciones de pareja y convivencia con animales (2018), el 90% de las mujeres encuestadas señaló haber sufrido alguna forma de violencia por parte de sus parejas en el último año, y más de un tercio reportó haber padecido alguna forma de violencia física grave, que supuso un riesgo real para su vida"(CoPPa, 2018).

En cuanto a la relación entre violencia de género y maltrato animal, "Tres de cada cuatro mujeres habían convivido con animales durante su última relación de pareja y el 96% de estas señalaron que sus mascotas eran bastante o muy importantes para ellas. Más del 70% de las mujeres que tenían animales indicaron que estos habían sido maltratados por sus parejas más recientes. El 16% de las mujeres informaron de que ese maltrato fue grave, con actos como ahogar a los animales, romperles huesos, o incluso matarlos" (CoPPa, 2018).

Este estudio menciona que "Casi el 95% de las mujeres que reportaron maltrato animal por parte de sus parejas, habían sufrido personalmente alguna forma de violencia por parte de las mismas, […] En la mayoría de los casos (75%), cuando los actos de crueldad animal perpetrados fueron graves, la violencia en el marco de la pareja también lo fue. […] el 93% de las mujeres que señalaron haber temido por su vida a manos de su pareja, también indicaron que esta había perpetrado maltrato animal" (CoPPa, 2018).

Y en muchas ocasiones el maltrato a animales de compañía es utilizado como un mecanismo de coacción, así por ejemplo varias de las personas entrevistadas para el estudio antes mencionado, indicaron que el afecto y cariño que sienten por los animales con los que

conviven ha sido empleado por el agresor para intimidar, causar sufrimiento o coaccionar no solo a las mujeres sino también a sus hijos e hijas.

Además, señalaron que el no contar con un lugar donde poner a salvo al animal con quien convive, fue una de las limitantes para alejarse del agresor. De este modo, "el 50% de una submuestra indicó que la preocupación por sus mascotas les dificultó de alguna forma alejarse de su relación de abuso. […] Cerca del 100% de las encuestadas creen que deberían existir programas de asistencia que ayuden a las mujeres maltratadas a poner a salvo a sus animales y casas de acogida que les permitan seguir conviviendo con sus mascotas" (CoPPa, 2018).

## 5. Contenidos campaña comunicacional

Las mujeres en tanto sujetas de derechos humanos en su diversidad y ciclo de vida son el centro de la campaña comunicacional, por tanto, se deberá considerar las definiciones señaladas en este documento, así como también el marco normativo de protección de derechos.

Además, deberá contemplar las ideas fuerza que se plantea a continuación:

- La violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres en su diversidad y ciclo de vida.
- La violencia contra la mujer incide en la salud mental de las mujeres y de quienes se encuentran bajo su cuidado.
- La feminización del cuidado
- Las situaciones de inseguridad pueden ahondar las violencias ejercidas contra las mujeres.
- Hay que promover la igualdad en derechos y el respeto a la dignidad de todas las personas independientemente de su orientación sexual o identidad de género.
- La igualdad y no discriminación es el principio fundamental para la protección de derechos.
- La violencia basada en género contra las mujeres manifiesta las relaciones de poder que confiere privilegios al sexo masculino, y que son invisibles en los roles asignados socialmente en los ámbitos públicos y privados.
- La violencia interrelacionada permite develar la relación entre el maltrato animal y otros tipos de violencias a grupos de atención prioritaria, NNA, mujeres embarazadas, personas con discapacidad.
- La violencia interrelacionada afecta no solo a la persona que sufre la violencia sino a las personas – hijas/os, personas adultas mayores, personas con discapacidad- o animales de compañía que se encuentran en su entorno familiar.

### Cuadro de responsabilidad

| ACCIÓN | RESPONSABLE | FECHA | SIGLA UNIDAD | SUMILLA |
|---|---|---|---|---|
| **Elaborado por:** | Rocío Nasimba L. | 23-12-2024 | GC | Firmado electrónicamente por: ROCIO DEL CARMEN NASIMBA LOACHAMIN |

**Lista de referencias**

ALDEA. (2024). Esperando el verano: Trayectorias de los niños, niñas y adolescentes víctimas de femicidio en Ecuador.

Alianza Feminista para el Mapeo de los Feminicidios. (2024, noviembre). Femi(ni)cidios 2024.

Asociación Silueta X. (2022). Transfemicidios y asesinatos LGBT + Ecuador. Informe 2022.

Código Orgánico Integral Penal. (2024, julio 29). Registro Oficial Suplemento 180.

Consejo de la Judicatura. (2024, noviembre). Víctimas de femicidio y otras formas de muertes violentas de mujeres y notificaciones del delito. https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/femicidios/caracterizaciondelasvictimas.html

Consejo de Protección de Derechos. (2022). Ruta de protección de derechos de mujeres víctimas de violencias en el Distrito Metropolitano de Quito. https://proteccionderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2023/08/FIN_RUTA_MUJERES_VIC_VIOLENCIA_5.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (s. f.). Glosario Feminista para la Igualdad de Género. tps://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2361/1/ VCM-DPE-015-2019.pdf

coppa. (2018, noviembre 8). CoPPA presenta avance de estudio que vincula la violencia contra mujeres y niños y el maltrato animal en Ecuador | CoPPA. https://coppaprevencion.org/estudio_coppa_vinculo_violencia_pareja_maltrato_animal_ecuador/

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017, noviembre 24). Opinión Consultiva OC-24/17 Identidad de Género, e Igualdad y No Discriminación a Parejas del Mismo Sexo. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_ esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, marzo 26). Vicky Hernández y Otras Vs. Honduras.

Facio, A. (1999). Cuando el Género Suena Cambios Trae, Metodología para el análisis de género del fenómeno legal.

Fiscalía General del Estado. (2021). Protocolo Nacional para la Investigación de Femicidio y Muertes Violentas. Quito.

Fundación TANDEM, Plural, & Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2023). Encuesta de Salud Mental en el Distrito Metropolitano de Quito.

INEC. (2019). Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres.

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (2018, febrero 5). Registro Oficial Suplemento 175.

Primicias. (2024, octubre 15). Ecuador registra 180 femicidios en los primeros nueve meses de 2024; hay una bebé entre las víctimas. https://www.primicias.ec/sociedad/ecuador-femicidios-mujeres-violencia-81234/

Secretaría de Salud MDMQ. (2024). Modelo de Gestión Municipal de Salud para Todas las Políticas.

Soto, G. (2013). Nuevas masculinidades o nuevos hombres nuevos deber de los hombres en la lucha contra la violencia de género. Universidad de Artes, Ciencia y Comunicación. Chile.